



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1239

RADICADO N°. 2021-00479-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que ahora la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de bien con GARANTIA MOBILIARIA, reúne las exigencias del CGP y los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo auto motor de placas EFV140 instaurado por FINANZAUTO S.A., en contra de JORGE ALBERTO HOYOS HERAZO.

SEGUNDO: Se ordena la aprehensión y entrega del bien en garantía vehículo automotor de placas EFV140, marca FORD, modelo 2017, color GRIS MAGNETICO, línea FIESTA, Carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR.

Para tal efecto se ordena comisionar, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ aras de realizar la inmovilización del vehículo precitado en el lugar que disponga el interesado y que se encuentre dentro de esta localidad para tal fin.

El comisionado realizará la entrega del automotor al acreedor FINANZAUTO S.A a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. ib.)

Se dispone que una vez el vehículo inmovilizado, sea trasladado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia, esto es: Parqueadero y Lavadero las Lomas, Parqueadero Obelisco, Parqueadero Sajú las vegas, Arrendamientos el

RADICADO N°. 2021-00479-00

Diamante y Depósitos de Vehículos Judiciales Fortaleza o en su defecto, al parqueadero que la parte solicitante disponga.

TERCERO: RECONOCER personería al Abogado ANTONO JOSÉ RESTREPO LINCE, portador de la T.P. 48.642 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
DESPACHO N° 051/2021/00479/00

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER A LA

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Que dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE BIEN MUEBLE instaurada por FINANZAUTO S.A, en contra de JORGE ALBERTO HOYOS HERAZO, se ordenó comisionarle mediante auto de la fecha, con el fin de que se sirva proceder con la inmovilización inmediata del vehículo automotor de placas EFV140, marca FORD, modelo 2017, color GRIS MAGNETICO, línea FIESTA, Carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR. El comisionado cuenta con las facultadas de subcomisionar.

Cumplido lo anterior, el comisionado realizará la entrega del automotor al acreedor FINANZAUTO S.A. con NIT. 860.028.601-9, a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin (Numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. ib.)

Se dispone que una vez el vehículo inmovilizado a cualquiera de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia, esto es: Parqueadero y Lavadero las Lomas, Parqueadero Obelisco, Parqueadero Sajú las vegas, Arrendamientos el Diamante y Depósitos de Vehículos Judiciales Fortaleza o en su defecto al parqueadero que la parte solicitante disponga.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Abogado ANTONO JOSÉ RESTREPO LINCE, portador de la T.P. 48.642 del C.S. de la J., quien se localiza en la carrera 13 #63-39 Oficiona 901 Bogotá, correo electrónico: [restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com), celular 3106880773.

Se expide el 29 de julio de 2.021.

Se le agradece su pronto auxilio y devolución

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.  
Telefax 373 24 42